

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

TIPO DE ACCIÓN	PRESCRIPCIÓN
RADICADO	130013103002-2021-00197-001
DEMANDANTE	KAREN EDUVIGES DEL RIO MERCADO
ABOGADO DEMANDANTE	JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
DEMANDADOS:	JAIME HERNANDEZ ETHEL MARITZA PULGAR DE HERNANDEZ SOCIEDAD COMERCIAL IMPORTACIONES MEDELLÍN PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el presente Proceso tiene pendiente fijar fecha de audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 de mayo de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se ocupa el despacho abrir a pruebas el presente proceso y llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., por ende, se señala el día **23 de junio de 2022 a las 9 am** para llevar a cabo la mencionada audiencia, y se decretan las pruebas solicitadas por las partes, para lo cual se practicarán las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda.

TESTIMONIOS: Cítese a BLANCA INÉS JIMENEZ CASTILLO, LEIDIS MARGARITA WONG OVIEDO y ELISEO SERRANO BARRERA, para que rindan su testimonio dentro de la audiencia que viene señalada. Se le previene al interesado, aportar las direcciones de correo electrónico de los mismos a fin de ser remitido las citaciones respectivas

INSPECCIÓN JUDICIAL: Sobre el inmueble en litigio, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cartagena, la urbanización la concepción sector san Sebastián de ternera en

¹ [13001310300220210019700](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

la diagonal 31 No. 78-199 identificado con FMI: 060-16238 con el objeto de verificar los hechos relacionados en la misma y constitutivos de la posesión que se alega por parte demandante, de conformidad con el numeral 9 del art. 375 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el numeral 10 del art. 372 del C.G.P. Se fija para la práctica de esta diligencia el día aquí señalado para llevar a cabo la audiencia.

Por lo anterior, a cargo de la parte demandante nómbrese como perito ingeniero civil al señor LAUREANO JIMENEZ HERNANDEZ, quien puede ser localizado en la dirección Urb Camabuey Casa 45 segunda etapa, al abonado telefónico 3014151813 y a la dirección electrónica: laureanojimenez510@hotmail.com, para su posesión deberá ser antes de la diligencia de inspección judicial.

El dictamen judicial deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:

1. Ubicación geográfica del inmueble, para ello deberá consultar la carta catastral e indicar las coordenadas geográficas.
2. Identidad del inmueble: deberá verificar que el inmueble pretendido en prescripción sea el mismo a que se refiere el certificado del registrador de instrumentos públicos, el certificado de Agustín Codazzi y guarde identidad con aquel donde ha de practicarse la inspección judicial.
3. Levantamiento planímetro. En el cual se muestre la distribución interna del inmueble, los linderos, medidas y colindancias, de manera clara y precisa.
4. El perito deberá verificar que el bien objeto de la declaración de pertenencia, en un todo o en parte, no sea de aquellos de naturaleza imprescriptible, como los pertenecientes al Estado, a las entidades públicas o de uso público.
5. El perito deberá verificar si sobre el inmueble o en parte, recae alguna afectación de utilidad pública decretada por autoridad competente.
6. El perito deberá verificar las disposiciones del POT con respecto al inmueble objeto de prescripción.
7. Registro Fotográfico. Del inmueble y sus colindancias.

Comuníquesele al perito sobre su designación, bajo la advertencia de que deberá rendir informe pericial respectivo con no menos de 10 días con antelación a la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P, a la cual también deberá comparecer.

Las partes deberán prestar colaboración al auxiliar de justicia para la elaboración de la experticia y suministrar los gastos que sean necesarios para ello, a fin de que la misma sea expuesta por el perito el día de la práctica de la audiencia que trata el artículo 373 del C. G. P.

OFICIO: Ofíciase a la **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y MEDELLÍN** para que expida con destino a este proceso certificado de inactividad o cancelación de la

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



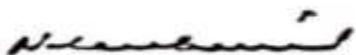
Juzgado Segundo Civil del Circuito

matricula mercantil de la Sociedad Comercial Importaciones Medellín LTDA Nit 890.940.641-3, en el que se pueda determinar qué fecha fue cancelado la matricula mercantil de la mentada empresa.

II. PRUEBAS DEL CURADOR

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

rf

Firmado Por:

**Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aec47634f072d8595ecdd7ebc0fb8e5f3c1144639efe009cf6fe5de55a6e102**

Documento generado en 24/05/2022 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>